

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/943
17 de junio de 2009

(09-2960)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés/
francés/
español

45ª REUNIÓN DEL COMITÉ MSF

Comunicación de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)

La siguiente comunicación, recibida el 8 de junio de 2009, se distribuye a petición de la OIE.

1. A la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) le complace presentar este informe para información de los miembros del Comité MSF.

2. La 77ª Sesión General de la OIE se realizó en París del 24 al 29 de mayo de 2009 y en ella se celebró el 85º aniversario de la Organización. Asistieron a la reunión más de 600 participantes en representación de los 174 Países y Territorios Miembros de la OIE y de organizaciones nacionales, regionales e intergubernamentales (ver anexo 1).

I. INFORME ANUAL, PROGRAMA DE TRABAJO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

3. El Dr. Vallat, Director General de la OIE, presentó el informe anual de la OIE y el programa de trabajo para el 2010 así como la situación actual de la elaboración del quinto Plan Estratégico de la OIE (2011-2015). Recalcó la necesidad de reforzar la eficacia de las actividades de la OIE en materia de prevención y vigilancia de enfermedades así como su contribución para un comercio internacional seguro de animales y de alimentos de origen animal. La OIE seguirá respaldando la meta de mejorar la gobernanza de los Servicios Veterinarios a través de la aplicación de las normas internacionales de la OIE. El procedimiento de evaluación PVS de la OIE (ver anexo 2 sobre el resumen de las misiones de evaluación PVS) constituye una actividad clave en el refuerzo de competencias que cuenta con el sólido apoyo de donantes internacionales. El Dr. Vallat destacó la necesidad de hacer el seguimiento de la evaluación inicial PVS. En apoyo a los comentarios del Director General, el Comité Internacional de la OIE (que en adelante se denominará Asamblea Mundial) adoptó la Resolución N° 18 "Aplicación de las herramientas de la OIE para la Buena gobernanza (Herramienta PVS, Análisis de brechas PVS, Misiones PVS de seguimiento y Actualización de la legislación veterinaria)" (ver anexo 3).

4. Las organizaciones internacionales que tienen un acuerdo de cooperación con la OIE, incluidas el Banco Mundial, el Codex, la FAO, la OMC y la OMS presentaron sus programas de trabajo, refiriéndose en particular a su relación con la OIE.

5. El Dr. Carlos Correa Messuti, de Uruguay, fue elegido Presidente de la Asamblea Mundial por un periodo de tres años. Asimismo, se eligieron varios nuevos miembros del Concejo de la OIE (antiguamente conocido como Comisión Administrativa), de las cinco Comisiones Regionales y de las Comisiones Especializadas por un mandato de tres años.

6. La OIE adoptó acuerdos de cooperación con la Organización Mundial de Aduanas, con la Organización Mundial de Propiedad Intelectual y con la Organización Meteorológica Mundial para una estrecha colaboración en temas de interés mutuo.

II. ACTIVIDADES DE LA OIE EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD SANITARIA DE LOS ALIMENTOS DERIVADOS DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL

7. La OIE ha seguido trabajando de cerca con el Codex en el área de la inocuidad de los alimentos, centrando su labor en la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal (es decir gestión del riesgo en la explotación). Los aspectos que se destacan en 2008-2009 son:

- normas horizontales (identificación y trazabilidad de los animales, resistencia a los antimicrobianos, buenas prácticas ganaderas, alimentos para los animales terrestres y acuáticos y biotecnología);
- normas verticales (brucelosis, salmonelosis en aves de corral, identificación de patógenos prioritarios para las actividades de elaboración de normas futuras);
- aceptación por parte de la Asamblea Mundial de ampliar el mandato de la Comisión para los Animales Acuáticos, a fin de que incluya la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal. Dentro de las prioridades iniciales se encuentran la identificación y trazabilidad de los animales acuáticos y de los productos derivados y el uso de antimicrobianos; y
- colaboración con la OMS y la FAO para sentar una base legal de elaboración de normas conjuntas OIE-FAO.

8. Al igual que en los años anteriores, la OIE adoptó textos actualizados para sus publicaciones normativas. Se aprobaron 53 textos destinados al *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*, entre ellos se incluyen:

- 1) Encefalopatía espongiforme bovina EEB: extensión de las disposiciones existentes relativas a la carne de bovino (músculo deshuesado) que en adelante se considera mercancía segura independientemente de la edad del animal del que se obtenga y del estatus sanitario del país del que provenga. Se introdujeron nuevas disposiciones que permiten la utilización para la fabricación de gelatina de columna vertebral de animales menores de 30 meses de edad.
- 2) Peste porcina clásica: nueva definición de la enfermedad que es considerada como una infección de los cerdos domésticos y modificación en consecuencia del estatus sanitario libre de peste porcina clásica. El hallazgo de infección en jabalíes salvajes no debe provocar la imposición de barreras comerciales inmediatas (de manera similar a lo estipulado para la influenza aviar). Los países han de aplicar medidas de bioseguridad y vigilancia para proteger a los cerdos domésticos de los jabalíes salvajes.
- 3) Animales salvajes: la OIE está desarrollando normas detalladas sobre la vigilancia de enfermedades en animales salvajes, reconociendo la interrelación que existe entre animales domésticos y salvajes.

- 4) Salmonelosis en aves de corral: se aprobó un nuevo capítulo sobre el control de salmonelosis en aves de corral (principalmente *salmonelosis* Enteritidis y *salmonelosis* Typhimurium). La finalidad de la OIE al desarrollar un capítulo sobre salmonelosis es establecer normas de vigilancia y gestión eficaces en las explotaciones y apoyar la gestión de la producción y la situación sanitaria de la parvada con el objetivo de reducir la incidencia de enfermedades transmitidas por los alimentos. Cabe destacar que la erradicación de la salmonelosis no es un objetivo viable para muchos Miembros a corto plazo. Sin embargo, todos los Miembros tienen un gran interés en asegurarse de que el comercio internacional no plantee riesgos para la sanidad animal o la salud pública y la aplicación de las normas contenidas en el Código Terrestre es la mejor manera de alcanzar estos objetivos.
- 5) En el sitio Web se ha publicado una guía sobre los derechos y obligaciones de los Miembros de la OIE en materia de comercio internacional y disputas comerciales que se puede consultar en la siguiente dirección: http://www.oie.int/esp/normes/E_Right%20and%20obligations_March2009.pdf.

III. RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA OIE DE LA SITUACIÓN SANITARIA DE LOS MIEMBROS

9. La OIE es el único organismo intergubernamental que confiere un estatus sanitario oficial para cuatro enfermedades específicas, es decir, la encefalopatía espongiiforme bovina, la fiebre aftosa, la perineumonía contagiosa bovina y la peste bovina. La Asamblea Mundial aprobó la lista de países y zonas que obtuvieron este reconocimiento oficial.

- Se reconoce que dos Miembros (Colombia y Moldavia) tienen nuevas zonas libres de fiebre aftosa con o sin vacunación (ver anexo 4).
- Se reconoce que tres Miembros (Chile, Colombia y Japón) tienen "riesgo controlado" o "riesgo insignificante" para la encefalopatía espongiiforme bovina (ver anexo 5).
- La OIE otorgó el estatus libre de peste bovina a 17 Miembros y a 12 no Miembros de la OIE (ver anexo 6). En un futuro cercano, la OIE y la FAO buscan declarar la erradicación mundial de peste bovina. La OIE también adoptó una resolución sobre el almacenamiento y confinación de aislados virulentos de peste bovina y de vacunas vivas con miras a la erradicación mundial de la peste bovina (ver anexo 7).

IV. OTRAS DISCUSIONES

Repercusiones de los cambios climáticos y medioambientales en las enfermedades animales emergentes y reemergentes y en la producción animal

10. El tema técnico de la 77ª Sesión General trató de las Repercusiones de los cambios climáticos y medioambientales en las enfermedades animales emergentes y reemergentes y en la producción animal. Los Delegados estuvieron de acuerdo con las conclusiones del estudio que mostró la necesidad de un enfoque global para encarar las nuevas amenazas vinculadas con el cambio climático y la mundialización del comercio, otorgando a la OIE el mandato de emplear sus competencias científicas y sus redes para analizar preocupaciones pertinentes, entre ellas las cuestiones asociadas con la producción ganadera y el medio ambiente (ver anexo 8).

Consecuencias de las normas del sector privado para el comercio internacional de animales y productos derivados de animales

11. La OIE sigue estudiando los temas asociados con las normas privadas para la seguridad sanitaria y el bienestar animal que afectan el comercio internacional de animales y de productos de animales. Se informó a los Delegados que un Grupo *ad hoc* de expertos tendría su primera reunión alrededor de este asunto en junio de 2009 y transmitiría un informe a la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres.

**77ª Asamblea General anual de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)
24-29 de mayo de 2009**

La Asamblea refuerza las obligaciones de los Miembros respecto a la información sanitaria comunicada a la OIE

Los Delegados de los Miembros de la OIE celebran el 85º aniversario de la creación de la OIE renovando y reforzando sus compromisos, en particular en el terreno de la transparencia

1. París, 29 de mayo de 2009 - Con ocasión del 85º aniversario de la creación de la OIE, los Delegados de los 174 Países y Territorios Miembros han renovado su confianza en la Organización y han adoptado a la unanimidad una Resolución que confirma sus obligaciones legales en materia de transparencia en las notificaciones a la OIE de las enfermedades animales, incluidas las zoonosis.

2. "Esta confirmación votada a la unanimidad por los Delegados de los 174 Miembros de la OIE refuerza la eficacia de nuestra Organización en sus actividades de prevención y vigilancia de las enfermedades animales y de apoyo a la seguridad sanitaria del comercio internacional y de los alimentos de origen animal", ha subrayado el Director General de la OIE, el Dr. Bernard Vallat.

3. Se discutió también el problema creciente que plantea el establecimiento unilateral por las empresas privadas de normas en materia de análisis sanitario del riesgo en los animales y en sus productos, sin implicación directa de los gobiernos y que, en consecuencia, pueden engendrar nuevas obligaciones que no tienen base científica y que pueden ser contradictorias respecto a las normas existentes de la OIE, a las que -por consiguiente- los países en desarrollo difícilmente pueden adaptarse.

Nuevo virus influenza A/H1N1

4. Los Miembros apoyaron las acciones de la OIE respecto de la nueva influenza A/H1N1, notablemente la posición de la correcta denominación de este nuevo virus, de la crítica de la decisión de restringir injustificadamente las importaciones por parte de diferentes países y el llamado de la OIE a respetar los estándares internacionales de la OIE sobre bienestar animal cuando se proceda a la matanza de animales.

5. La Asamblea de 174 Países y Territorios Miembros también apoyo el trabajo actual de la organización con sus socios en la necesidad de realizar mayor investigación científica sobre el virus que está actualmente circulando en el mundo.

Cambio climático, enfermedades emergentes y re-emergentes

6. El impacto del cambio climático sobre las enfermedades emergentes y re-emergentes ha sido confirmado por la mayoría de los Países y Territorios Miembros de la OIE en un estudio mundial realizado por la OIE con todos sus Delegados nacionales. El estudio presentado durante la sesión consagrada al tema técnico, mostró la necesidad de un nuevo enfoque para prevenir las nuevas amenazas relacionadas con el cambio climático y la globalización del comercio.

7. Los Miembros de la OIE, consecuentemente, dieron a la Organización el mandato para tratar este tema usando sus capacidades científicas y redes y también para crear grupos específicos de científicos, de manera de tratar estas preocupaciones como también cualquier cuestión relacionada con el ganado y el medioambiente.

Bienestar animal

8. La OIE ha proseguido su acción universal en lo que se refiere al bienestar de los animales prestando su apoyo a las recomendaciones votadas durante la Conferencia mundial celebrada en El Cairo (Egipto) en octubre de 2008, especialmente respecto a la aplicación de las normas de la OIE por los países en desarrollo. El Comité adoptó también nuevas normas internacionales para mejorar el control de la rabia con una mejor gestión de la población excedente de perros errantes.

Reconocimiento oficial de la situación sanitaria de los Miembros de la OIE

9. Los Delegados de los Países y Territorios Miembros han aprobado la nueva lista de países o zonas que habían solicitado el reconocimiento oficial por la OIE de su situación sanitaria respecto a una o varias de las cuatro enfermedades prioritarias: la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), la fiebre aftosa, la perineumonía contagiosa bovina y la peste bovina.

10. En lo que toca a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), la OIE ha reconocido a Japón, Colombia y Chile el estatus de "riesgo controlado" o de "riesgo insignificante".

11. Moldavia y Colombia han sido reconocidos libres de fiebre aftosa, con o sin aplicación de la vacunación, en todo o parte de su territorio.

12. La OIE ha reiterado el objetivo común con la FAO de declarar la peste bovina erradicada del planeta en breve plazo.

Transparencia, pericia científica y solidaridad

13. Durante la Asamblea se ha examinado detenidamente la situación zoonosaria mundial en relación con más de 100 enfermedades de los animales terrestres y acuáticos.

14. El hermanamiento Norte-Sur de 13 laboratorios en el marco de la iniciativa de hermanamiento de la OIE ha sido acogido favorablemente por los Delegados. Se confirma así el éxito de esta iniciativa destinada a promover el intercambio de competencias y de pericia entre países que cuentan con laboratorios de referencia y centros colaboradores de la OIE y países en transición o en desarrollo, a fin de que estos últimos puedan a su vez convertirse en referencias de excelencia y reforzar así su comunidad científica veterinaria nacional.

15. Los Delegados han acreditado también 7 nuevos centros colaboradores y 12 laboratorios de referencia. La red mundial cuenta ahora con un total de 225 centros oficiales de pericia científica de excelencia de la OIE.

16. De acuerdo con el compromiso continuo de la OIE en apoyar los Servicios Veterinarios para que cumplan con las normas internacionales de calidad de la OIE, se han presentado a la Asamblea 31 nuevas misiones de evaluación de las Prestaciones de los Servicios Veterinarios (PVS), efectuadas desde mayo de 2008, con la herramienta PVS de la OIE. El total de misiones PVS nacionales asciende a 85 para un objetivo de 120 países.

Asuntos administrativos

17. Se ha procedido a la elección del nuevo Presidente de la Asamblea de Delegados de la OIE. El Dr. Correa Messuti de Uruguay es el nuevo Presidente electo por un periodo de tres años; toma el relevo del Dr. Barry O'Neil de Nueva Zelanda, cuyo balance muy positivo, ha sido particularmente apreciado. La Asamblea mundial de Delegados ha elegido también a los nuevos miembros del

Consejo, de las Comisiones Regionales y de las Comisiones Especializadas por un periodo de tres años.

18. En la reunión, la OIE y la Unión Económica y Monetaria de África del Oeste (UMOA en francés) han suscrito un acuerdo de cooperación encaminado a reforzar la colaboración sobre las cuestiones de interés común.

19. Otro evento destacado de los trabajos de la Asamblea ha sido la entrega del Premio del Día Mundial de la Veterinaria de 2009 a la Asociación Veterinaria de Nepal.

20. En la Sesión han participado alrededor de 600 representantes de los Miembros de la OIE, así como organismos intergubernamentales (FAO, OMS, Banco Mundial, OMC, etc.), regionales y nacionales. Altas autoridades políticas, entre ellas varios ministros de los Miembros de la OIE han honrado la asamblea con su presencia.

Resumen de las misiones de evaluación PVS de la OIE

Gracias a la labor conjunta con los principales donantes internacionales, el número de misiones PVS sigue en aumento.

La situación actual de las Evaluaciones PVS se resume en el siguiente cuadro.

Región	Solicitudes oficiales	Misiones finalizadas	Informes enviados a los países
África	40	36	34
América	17	16	10
Asia/Pacífico	13	12	12
Europa	12	12	9
Oriente Medio	12	9	7
Total	94	85	72

África (40): *Argelia, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Costa de Marfil, Congo (Rep. Dem del), Djibouti, Egipto, Eritrea, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Lesotho, Liberia (Países y Territorios no Miembros de la OIE) Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, Senegal, Somalia, Suazilandia, Sudán, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue.*

Américas (17): *Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay.*

Asia/Pacifico (13): *Bangladesh, Bhután, Brunei, Camboya, Corea (Rep. Dem. Pop. de), Fidji, Indonesia, Laos, Mongolia, Nepal, Filipinas, Sri Lanka, Vietnam*

Europa (12): *Albania, Armenia, Azerbaijón, Bulgaria, Georgia, Kazajstán, Kirgizstán, Rumania, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán.*

Oriente Medio (12): *Afganistán, Arabia Saudí, Autoridad Nacional Palestina (Países y Territorios no Miembros de la OIE), Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Qatar, Siria, Yemen.*

Bastardilla: Misiones finalizadas.

RESOLUCIÓN N° 18

**Aplicación de las herramientas de la OIE para la Buena gobernanza
(Herramienta PVS, Análisis de brechas PVS, Misiones PVS
de seguimiento y Actualización de la legislación veterinaria)**

CONSIDERANDO QUE

1. El impacto actual de las enfermedades animales en la producción mundial de animales y los efectos negativos que esto acarrea en el aprovisionamiento de proteínas de alta calidad para las poblaciones humanas en particular en los países en desarrollo y en transición,
2. Dentro del mandato de la OIE destinado a reforzar las competencias de los servicios veterinarios de los Miembros, el Programa mundial de la OIE para la buena gobernanza de los Servicios Veterinarios busca que los Servicios Veterinarios estén mejor preparados para cumplir las expectativas de la sociedad en materia de abastecimiento de alimentos seguros, de reducción de la pobreza y de acceso a los mercados,
3. Es importante prevenir y controlar los riesgos relacionados con las enfermedades zoonóticas y no zoonóticas emergentes y reemergentes, a menudo vinculados con la globalización y el cambio climático,
4. El fuerte vínculo que existe entre la seguridad cualitativa y cuantitativa de la producción de alimentos y el control de enfermedades y patógenos animales,
5. Los logros de la OIE hasta la fecha en la realización de Evaluaciones PVS de los Servicios Veterinarios de los Miembros y el buen comienzo en la elaboración de procedimientos para el seguimiento de las Evaluaciones PVS iniciales, es decir el Análisis de brechas PVS, las misiones PVS de seguimiento y la actualización de la legislación veterinaria,
6. Algunos Miembros todavía no han solicitado Evaluaciones PVS, pese a que se ha demostrado que es un procedimiento útil para reforzar los Servicios Veterinarios.

EL COMITÉ

RECOMIENDA QUE LOS MIEMBROS DE LA OIE

1. Refuercen sus inversiones en los Servicios Veterinarios con el fin de alcanzar, en la medida de lo posible, la conformidad con las normas de calidad de la OIE.
2. Solicite a la OIE la realización de una Evaluación PVS independiente adaptada a su situación, incluyendo cuando sea apropiado el sistema de sanidad para los animales acuáticos, partiendo de una base voluntaria y con el derecho de mantener los resultados confidenciales si así lo desean.
3. Soliciten, si ya han beneficiado de una Evaluación PVS, un Análisis de brechas PVS (bajo las mismas condiciones estipuladas en la recomendación anterior), cuyos resultados pueden emplearse para facilitar las discusiones del presupuesto nacional destinado a los Servicios Veterinarios y en posibles negociaciones internacionales con donantes y Organizaciones internacionales si es necesario.

4. Consideren, si ya han realizado una Evaluación PVS y un Análisis de brechas PVS, solicitar a la OIE que lleve a cabo actividades de seguimiento conforme a los resultados presentados en los informes.

RECOMIENDA QUE LA OIE

1. Continúe apoyando a sus Miembros en la lucha contra las enfermedades de los animales terrestres y acuáticos poniendo a su disposición herramientas oportunas, en particular la Herramienta PVS de la OIE, el Análisis de brechas PVS, las misiones de seguimiento así como la iniciativa de la OIE de actualización de la legislación veterinaria, para la mejora de la gobernanza sanitaria y el refuerzo de las capacidades de los Servicios Veterinarios nacionales para cumplir con las normas de calidad consignadas en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*.
2. Siga trabajando estrechamente con los gobiernos, todas las autoridades nacionales implicadas, socios, y donantes si fuera necesario, incluyendo la aplicación de la Herramienta de Análisis de brechas PVS, con el fin de asegurar los recursos nacionales e internacionales para que los Servicios Veterinarios estén en conformidad con las normas de calidad de la OIE, empleando recursos financieros tanto públicos como privados.
3. Aliente a los países y/o donantes a aumentar sus inversiones en el ámbito de la sanidad animal, basándose en los resultados de las Evaluaciones PVS oficialmente aceptados por los Miembros, para reforzar la seguridad de los alimentos a escala mundial mediante la mejora de la situación sanitaria de los animales destinados a la producción de alimentos y la prevención de las amenazas mundiales vinculadas con las enfermedades emergentes y reemergentes.
4. Desarrolle líneas directrices de base en el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* relativas a la legislación veterinaria como parte de la infraestructura esencial de los Servicios Veterinarios y promueva la elaboración de los procedimientos establecidos de la OIE para la realización de misiones destinadas a ayudar a los países a actualizar su legislación cuando se hayan identificado brechas durante una Evaluación PVS de la OIE.
5. Exhorte a los donantes a continuar o a aumentar las contribuciones al Fondo Mundial de la OIE con el fin de permitir que la OIE apoye a sus Miembros en todos los campos arriba descritos, al igual que en los bancos de vacunas.

(Aprobada por el Comité Internacional de la OIE el 28 de mayo de 2009.)

RESOLUCIÓN N° 19

**Reconocimiento de la situación sanitaria de los Miembros
respecto de la fiebre aftosa**

CONSIDERANDO QUE

1. En su 62ª Sesión General, el Comité Internacional estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una lista de Países Miembros y de sus zonas reconocidos libres de fiebre aftosa, de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. La Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales (Comisión Científica) ha seguido aplicando el procedimiento aprobado por el Comité Internacional y ha propuesto que otros países y zonas sean reconocidos libres de fiebre aftosa e incluidos en la lista sometida anualmente a la aprobación del Comité Internacional,
3. En la 76ª Sesión General, el Comité Internacional adoptó la Resolución N° XXII, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales,
4. En la 76ª Sesión General, el Comité Internacional adoptó la Resolución N° XXIII, que especifica las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación de su situación sanitaria o el restablecimiento de su estatus a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
5. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Servicios Veterinarios oficiales de los Miembros y que la OIE no es responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un país o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Oficina Central después de haberse reconocido la ausencia de fiebre aftosa.

EL COMITÉ

RESUELVE QUE

1. El Director General publique la siguiente lista de Miembros reconocidos libres de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.5 del *Código Terrestre*:

Albania	España	Mauricio
Alemania	Estados Unidos de América	México
Australia	Estonia	Montenegro
Austria	Ex Rep. Yug. de Macedonia	Nicaragua
Belarrús	Finlandia	Noruega
Bélgica	Francia	Nueva Caledonia
Belice	Grecia	Nueva Zelanda
Bosnia-Herzegovina	Guatemala	Países Bajos
Brunei	Guyana	Panamá
Bulgaria	Haití	Polonia
Canadá	Honduras	Portugal
Checa (Rep.)	Hungría	Reino Unido
Chile	Indonesia	República Dominicana
Chipre	Irlanda	Rumania
Corea (Rep. de)	Islandia	Serbia ¹
Costa Rica	Italia	Singapur
Croacia	Japón	Suecia
Cuba	Letonia	Suiza
Dinamarca	Lituania	Ucrania
El Salvador	Luxemburgo	Vanuatu
Eslovaquia	Madagascar	
Eslovenia	Malta	

2. El Director General publique la siguiente lista de Miembros reconocidos libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.5 del *Código Terrestre*:

Uruguay.

3. El Director General publique la siguiente lista de Miembros que tienen zonas libres de fiebre aftosa en que no se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.5 del *Código Terrestre*²:

Argentina: la zona designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en enero de 2007;

Botsuana: las zonas designadas por el Delegado de Botsuana en un documento remitido al Director General en enero de 2009;

Brasil: Estado de Santa Catarina;

Colombia: zonas designadas por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en noviembre de 1995 y abril de 1996 (Zona I - región noroeste del Departamento de Choco) y en enero de 2008 (Archipiélago de San Andrés y Providencia);

¹ Incluido Kosovo, administrado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

² Las solicitudes para obtener más información acerca de la delimitación de las zonas de los Miembros reconocidas libres de fiebre aftosa deben dirigirse al Director general de la OIE.

- Filipinas: islas de Mindanao, Visayas, Palawan y Masbate;
- Malasia: zonas de Sabah y Sarawak designadas por el Delegado de Malasia en un documento remitido al Director General en diciembre de 2003;
- Moldavia: zona designada por el Delegado de Moldavia en un documento remitido al Director General en julio de 2008;
- Namibia: zona designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en febrero de 1997;
- Perú: zonas designadas por el Delegado de Perú en dos documentos remitidos al Director General en diciembre de 2004 y en enero de 2007;
- Sudáfrica: zona designada por el Delegado de Sudáfrica en un documento remitido al Director General en mayo de 2005.

4. El Director General publique la siguiente lista de Miembros que tienen zonas libres de fiebre aftosa en que se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.5 del *Código Terrestre*:

- Argentina: zona de Argentina designada por el Delegado de Argentina en los documentos remitidos al Director General en marzo de 2007;
- Bolivia: zona de Chiquitania designada por el Delegado de Bolivia en los documentos remitidos al Director General en enero de 2003 y una zona situada en la parte occidental del departamento de Oruro designada en los documentos enviados al Director General en septiembre de 2005;
- Brasil: Estado de Acre y dos municipios limítrofes del Estado de Amazonas, Estado de Rio Grande do Sul, Estado de Rondonia y parte central del sur del Estado de Parà designados por el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en marzo de 2004 y febrero de 2007. Los estados de Bahía, Espírito Santo, Minas Gerais, Río de Janeiro, Sergipe, Tocantins, Distrito Federal, Goiás, Mato Grosso, Paraná, São Paulo designados por el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en mayo de 2008, la zona en el Estado de Mato Grosso do Sul designada por el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en julio de 2008;
- Colombia: zona designada por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en enero de 2003, dos zonas designadas por el Delegado en los documentos remitidos al Director General en diciembre de 2004, una zona del suroeste designada por el Delegado en los documentos remitidos al Director General en enero de 2007 y una zona en el oriente del país designada por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al director general en enero de 2009;
- Paraguay: zona designada por el Delegado de Paraguay en los documentos remitidos al Director General en marzo de 2007.

Y QUE

5. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Oficina Central todo caso de fiebre aftosa que se detecte en sus territorios o en las zonas de sus territorios libres de la enfermedad.

(Aprobada por el Comité Internacional de la OIE el 26 de mayo de 2009.)

RESOLUCIÓN N° 20

Reconocimiento de la situación sanitaria de los Miembros respecto de la peste bovina

CONSIDERANDO QUE

1. En su 63ª Sesión General, el Comité Internacional estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una lista de Países Miembros y de sus zonas reconocidos libres de peste bovina, de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 76ª Sesión General, el Comité Internacional adoptó la Resolución N° XXII, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales,
3. En la 76ª Sesión General, el Comité Internacional adoptó la Resolución N° XXIII, que especifica las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación de su situación sanitaria o el restablecimiento de su estatus a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación. La peste bovina quedaba excluida, dado que, en la medida de lo posible, la evaluación del estatus de peste bovina se financia con otras fuentes, no por pago directo de los Miembros,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Servicios Veterinarios oficiales de los Miembros y que la OIE no es responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un país o zona del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Oficina Central después de haberse reconocido la ausencia de enfermedad o de infección por el virus de la peste bovina,
5. En su 75ª Sesión General el Comité Internacional aprobó la propuesta de actualizar el procedimiento de la OIE para el reconocimiento de países libres de peste bovina del *Código Terrestre*. Vistos los progresos realizados en la erradicación mundial de la peste bovina, las disposiciones del Capítulo 2.2.12 del *Código Terrestre* de 2007 han sido limitadas a reconocer como libre de peste bovina a un país cuyo territorio entero está libre de infección. Por consiguiente, los Miembros ya no pueden solicitar el reconocimiento de zonas como libres de peste bovina o de enfermedad de peste bovina y la lista correspondiente se suprimirá,
6. El Comité Internacional y las organizaciones firmantes de acuerdos oficiales con la OIE han convenido en que la OIE evalúe y publique en una lista distinta los estatus de no miembros de la OIE respecto de la peste bovina, conforme a las disposiciones del *Código Terrestre* de la OIE. No obstante, para ser reconocido como libre de peste bovina, se aplican condiciones específicas a los Servicios Veterinarios de los países o territorios que todavía no son miembros de la OIE.

EL COMITÉ

RESUELVE QUE

1. El Director General publique la siguiente lista de Miembros reconocidos libres de peste bovina, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.13 del *Código Terrestre*:

Afganistán	Costa Rica	Italia	Portugal
Albania	Côte d'Ivoire	Jamaica	Reino Unido ⁵
Alemania	Croacia	Japón	República Dominicana
Andorra	Cuba	Jordania	Ruanda
Angola	Dinamarca ³	Kenia	Rumania
Argelia	Ecuador	Lesoto	San Marino
Argentina	Egipto	Letonia	Senegal
Armenia	El Salvador	Líbano	Serbia ⁶
Australia	Eritrea	Libia	Singapur
Austria	Eslovaquia	Liechtenstein	Suazilandia
Bahréin	Eslovenia	Lituania	Sudáfrica
Barbados	España	Luxemburgo	Sudán
Belarús	Estados Unidos de América	Madagascar	Suecia
Bélgica	Estonia	Malasia	Suiza
Belice	Etiopía	Malawi	Surinam
Benin	Ex-Rep. Yug. de Macedonia	Malí	Tailandia
Bhután	Fiji	Malta	Taipei chino
Bolivia	Filipinas	Marruecos	Tanzania
Bosnia-Herzegovina	Finlandia	Mauricio	Tayikistán
Botsuana	Francia ⁴	Mauritania	Togo
Brasil	Gabón	México	Trinidad y Tobago
Brunei	Ghana	Moldavia	Túnez
Bulgaria	Grecia	Mongolia	Turquía
Burkina Faso	Guatemala	Montenegro	Ucrania
Burundi	Guinea	Mozambique	Uganda
Cabo Verde	Guinea-Bissau	Myanmar	Uruguay
Canadá	Guinea Ecuatorial	Namibia	Uzbekistán
Checa Rep.	Guyana	Nepal	Vanuatu
Chile	Haití	Nicaragua	Venezuela
China	Honduras	Noruega	Vietnam
Chipre	Hungría	Nueva Caledonia	Zambia
Colombia	India	Nueva Zelanda	Zimbabwe
Congo	Indonesia	Omán	
Congo (Rep. Dem. del)	Irán	Países Bajos	
Corea (Rep. de)	Irak	Pakistán	
Corea (Rep. Dem. de)	Irlanda	Panamá	
	Islandia	Paraguay	
		Perú	
		Polonia	

2. El Director General publique la siguiente lista de no miembros de la OIE reconocidos libres de peste bovina, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.13 del *Código Terrestre*:

Islas Cook	Niue	Samoa	Seychelles
Islas Marshall	Palaos	San Vicente y las Granadinas	Timor Leste
Islas Salomón	Papúa Nueva Guinea		Vaticano
Nauru			

³ Islas Faroe excluidas.

⁴ Wallis y Futuna excluido.

⁵ Anguila, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Montserrat e Islas Turcas y Caicos excluidos.

⁶ Excluido Kosovo administrado por la Organización de las Naciones Unidas.

Y QUE

3. Los Delegados de los Miembros y las autoridades competentes de los no miembros de la OIE notifiquen inmediatamente a la Oficina Central todo caso de peste bovina que se detecte en sus territorios.

(Aprobada por el Comité Internacional de la OIE el 26 de mayo de 2009.)

RESOLUCIÓN N° 22

**Reconocimiento de la situación sanitaria de los Miembros
respecto de la encefalopatía espongiforme bovina**

CONSIDERANDO QUE

1. En su 67ª Sesión General el Comité Internacional estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una lista de Miembros clasificados en función del riesgo de encefalopatía espongiforme bovina de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 76ª Sesión General, el Comité Internacional adoptó la Resolución N° XXII, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales,
3. En la 76ª Sesión General, el Comité Internacional adoptó la Resolución N° XXIII, que especifica las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación de su situación sanitaria o el restablecimiento de su estatus respecto a la EEB a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Servicios Veterinarios oficiales de los Países Miembros y que la OIE no es responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un Miembro del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Oficina Central después de haberse reconocido la situación con respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina.

EL COMITÉ

RESUELVE QUE

1. El Director General publique la siguiente lista de Miembros clasificados en la categoría de países en que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina es insignificante, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.6 del *Código Terrestre*:

Argentina	Islandia	Singapur
Australia	Nueva Zelanda	Suecia
Chile	Noruega	Uruguay
Finlandia	Paraguay	

2. El Director General publique la siguiente lista de Miembros clasificados en la categoría de países en que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina está controlado, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.6 del *Código Terrestre*:

Alemania	Eslovaquia	Lituania
Austria	Estados Unidos de América	Luxemburgo
Bélgica	Estonia	Malta
Brasil	Francia	México
Canadá	Grecia	Países Bajos
Checa (Rep.)	Hungría	Polonia
Chipre	Italia	Portugal
Colombia	Irlanda	Reino Unido
Dinamarca	Japón	Suiza
Eslovenia	Letonia	Taipei Chino
España	Liechtenstein	

Y QUE

3. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Oficina Central todo caso de encefalopatía espongiforme bovina que se detecte en sus territorios.

(Aprobada por el Comité Internacional de la OIE el 26 de mayo de 2009.)

RESOLUCIÓN N° 27

Almacenamiento y confinación de aislados virulentos de peste bovina y de vacunas vivas con miras a la erradicación mundial de la peste bovina

CONSIDERANDO QUE

1. La OIE, la FAO y organizaciones regionales apropiadas que tienen acuerdos con la OIE, han progresado significativamente hacia el objetivo de declarar la ausencia de la peste bovina en todo el mundo en un futuro predecible,
2. La última vez que se informó a la OIE de que había sido aislado virus de peste bovina en un animal susceptible fue en 2001,
3. El virus de la peste bovina figura en la lista de agentes potenciales de terrorismo biológico en la Convención sobre Armas Biológicas de las Naciones Unidas,
4. Después de declarar la ausencia mundial de peste bovina, se deberá conservar una cantidad predeterminada de su agente viral y de vacunas para el caso de que sea necesario proceder a una vacunación de urgencia,
5. No será posible ni se justificará científicamente declarar la ausencia de peste bovina en todo el mundo mientras no estén controlados la disponibilidad y el acceso a las cepas virales de peste bovina y a las vacunas vivas,
6. El almacenamiento controlado y el acceso a las cepas virales y vacunas de peste bovina corresponderían a organismos aprobados y designados a tal fin en un acuerdo entre la OIE, la FAO, los organismos en cuestión y los países interesados.

EL COMITÉ

RESUELVE QUE

1. Todos los Países y Territorios Miembros o no de la OIE, contemplen la posibilidad de incorporar a sus respectivas legislaciones la prohibición de utilizar la vacuna de la peste bovina en el ganado.
2. Tanto los Países y Territorios Miembros como los no miembros recaben todos los datos sobre la existencia de aislados de virus de peste bovina o de cepas vacunales vivas y, además, colecten, centralicen y destruyan bajo supervisión oficial todas las existencias de virus y vacunas en sus países y territorios, con la excepción que se describe más adelante.
3. La Comisión de Normas Biológicas de la OIE elabore directrices para conservar en condiciones de seguridad controladas las cepas y vacunas de peste bovina en lugares designados.
4. Tanto los Países y Territorios Miembros como los no miembros soliciten que la OIE y la FAO recomienden y designen los centros de almacenamiento en los que se conservará una reserva de virus o de vacuna para casos de urgencia, según las necesidades que se hayan determinado y de conformidad con las directrices mencionadas en el punto 3.

5. La OIE, la FAO y los organismos aprobados establezcan un procedimiento conjunto de supervisión para la destrucción de las cepas y vacunas de peste bovina para el ganado y, cuando necesario, la conservación en condiciones de seguridad de las cepas virales y vacunas en centros de almacenamiento designados.

(Adoptada por el Comité Internacional de la OIE el 28 de mayo de 2009.)

RESOLUCIÓN N° 31

Repercusiones de los cambios climáticos y medioambientales en las enfermedades animales emergentes y reemergentes y en la producción animal

CONSIDERANDO QUE

1. Los cambios del ecosistema, que incluyen los cambios climáticos y medioambientales y las relaciones entre éstos, están estrechamente asociados con muchas enfermedades animales emergentes y reemergentes, y que muchas de las consecuencias de los cambios climáticos y medioambientales que se habían previsto parecen producirse más rápido de lo que se esperaba,
2. La escala y el ritmo de los cambios climáticos y medioambientales hacen que sea difícil predecir exactamente cuáles serán el porcentaje, la distribución y la escala de la emergencia y la reemergencia de muchas enfermedades animales en diferentes lugares y en diferentes momentos a lo largo y ancho del planeta, y el impacto sobre la producción animal terrestre y acuática,
3. Se supone que la tendencia general a la intensificación e industrialización de la producción animal se mantendrá y acentuará las oportunidades de que las enfermedades animales emerjan y reemerjan,
4. Se necesita urgentemente más información científica para valorar el impacto real de los cambios climáticos y medioambientales sobre la incidencia de las enfermedades animales y sobre la producción animal,
5. Muchos otros factores, como la intensificación del comercio y del turismo, la modificación de las preferencias de los consumidores y el incremento de la urbanización están interrelacionados y conforman un sistema complejo que también podrían afectar a la emergencia y reemergencia de enfermedades,
6. En un entorno con un sistema tan complejo, a menudo no existen decisiones "acertadas" sino simplemente itinerarios para tomar decisiones "más apropiadas",
7. Los Miembros de la OIE ven con "suma preocupación" o "mucho preocupación" el impacto probable de las enfermedades animales emergentes y reemergentes para el cambio climático y medioambiental dentro del contexto de la mundialización,
8. Mejorar la seguridad del suministro alimentario y la seguridad sanitaria de los alimentos son dos de los principales objetivos de la OIE.

EL COMITÉ

RECOMIENDA QUE

1. La OIE establezca un grupo *ad hoc* sobre el papel del cambio climático y medioambiental en lo relativo a las enfermedades animales emergentes y reemergentes y a la producción, a corto, medio y largo plazo.

2. La OIE mantenga su iniciativa de evaluar a los Servicios Veterinarios mediante la aplicación del instrumento PVS, el análisis de brechas PVS y las evaluaciones PVS de seguimiento para seguir mejorando la capacidad de los Miembros de la OIE para practicar una buena gobernanza veterinaria que sirva de apoyo a la prevención, la detección oportuna y la reacción rápida ante las enfermedades emergentes y reemergentes.
3. La OIE promueva el establecimiento de redes regionales, en el seno de los mecanismos de coordinación, como las Representaciones Regionales y Subregionales de la OIE, GF-TADs (*Global Framework for the Transboundary Animal Diseases*) y los centros regionales de sanidad animal de la OIE y la FAO a fin de que traten cuestiones relativas a los cambios climáticos y medioambientales y la incidencia de enfermedades emergentes y reemergentes.
4. Se desarrollen oportunidades para establecer proyectos de hermanamiento a fin de identificar a escala regional a los expertos en cuestiones sanitarias que podrían verse afectadas por los cambios climáticos y medioambientales.
5. La OIE siga apoyando las actividades de sus Miembros, principalmente por medio de las representaciones regionales y subregionales, así como las actividades de fomento de capacidades y de formación. Más concretamente, el Director General cree en la OIE un punto focal sobre el cambio climático y medioambiental y refuerce, en contacto con los Miembros de la OIE y sus Delegados, los puntos focales de la OIE para la notificación de las enfermedades, los animales salvajes, los animales acuáticos, el bienestar de los animales y la seguridad sanitaria de los alimentos en fase de producción deberán seguir prestando atención a las cuestiones relativas a las enfermedades emergentes y reemergentes sobre las que influyen los cambios climáticos y medioambientales.
6. La OIE, en colaboración con otras organizaciones internacionales, ayude a las autoridades veterinarias a desarrollar previsiones y otros marcos de decisión que tomen en cuenta la información nueva sobre la evolución de la relación entre el ecosistema y las enfermedades animales emergentes y reemergentes, y que este enfoque reconozca la necesidad de respuestas políticas adaptadas.
7. La OIE siga promoviendo el concepto *Un Mundo Una Salud*, de la manera que convenga para conseguir que se reconozca el liderazgo de los Servicios Veterinarios cuando se trata de prevenir y remediar las zoonosis emergentes y reemergentes y las enfermedades transfronterizas que son resultado de los cambios climáticos y medioambientales y que pueden afectar a la vida humana en el mundo entero.
8. Los laboratorios de referencia y centros colaboradores de la OIE sigan desarrollando estudios e investigaciones sobre las relaciones entre los cambios climáticos y medioambientales, por un lado, y, por otro, la incidencia de enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes. Deberán plantearse el desarrollo de redes para supervisar, revisar y analizar los efectos de esos cambios sobre la sanidad animal y colaborarán en lo relativo a las respuestas.
9. Se aliente a las universidades veterinarias del mundo entero a incluir la cuestión del impacto del cambio climático y medioambiental sobre las enfermedades animales emergentes y reemergentes y la producción animal, en sus programas de primer ciclo y de posgrado.
10. La OIE, con sus comisiones especializadas, grupos de trabajo y grupos *ad hoc*, siga dispuesta a revisar las normas existentes y a desarrollar directrices y a publicar información científica sobre la prevención, la detección y el control de las enfermedades emergentes y reemergentes relacionadas con los cambios climáticos y medioambientales en el contexto de la globalización.

11. La OIE desarrolle actividades destinadas a alcanzar un mejor entendimiento científico del impacto y la relación coste/beneficio sobre la ganadería de los cambios climáticos y medioambientales.
12. La OIE aliente a sus Miembros a establecer uno o más centros colaboradores sobre la relación entre los cambios climáticos y medioambientales y la producción y sanidad animal terrestre y acuática.

(Adoptada por el Comité Internacional de la OIE el 28 de mayo de 2009.)
